

## RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2004-TR

### Aprueba Última Lista de Ex Trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

Lima, 1 de octubre de 2004

#### VISTOS:

La Resolución Suprema No. 007-2004-TR, y las actas de las reuniones efectuadas por la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27803, se dispuso la implementación de las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes Nos. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, así como se instituye un Programa Extraordinario de Beneficios a favor de los ex trabajadores que califiquen y sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, en cumplimiento de la citada Ley, se han publicado mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 347-2002-TR y 059-2003-TR dos relaciones parciales de ex trabajadores cesados irregularmente;

Que mediante Resolución Suprema No. 007-2004-TR se autorizó la revisión de la tercera lista de trabajadores publicada por disposición de la Resolución Suprema No. 021-2003-TR;

Que, al haberse culminado el encargo a que se refiere el considerando anterior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Comisión Ejecutiva creada por la Ley 27803 han remitido la relación final de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, por lo que procede la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, tratándose de un acto que revisa el contenido de una Resolución Suprema se considerará que la presente Resolución agota la vía administrativa para los fines legales consiguientes;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27803 y 28299, y el artículo 3° del Decreto Legislativo No. 560, Ley del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1°.- De la Publicación**

Dispóngase la publicación de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y de la comisión Ejecutiva creada por la Ley No. 27803, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, la misma que forma parte de la presente Resolución.

##### **Artículo 2°.- Elección de Beneficio**

Los ex trabajadores incluidos en la lista referida en el artículo 1°, deberán optar en un plazo de 5 días hábiles computados desde la publicación de la presente resolución suprema, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3° de la Ley No. 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional.

La comunicación se efectuará mediante solicitud de acuerdo al formato aprobado para tal efecto y publicado en el Diario Oficial El Peruano según Resolución Ministerial No. 352-20025-TR del 31 de diciembre de 2002.

La documentación exigida deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por Fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el caso, salvo que dichos documentos ya consten en original o certificados anexados a las solicitudes presentadas por los ex trabajadores para acogerse a la Ley No. 27803, lo que será verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la prosecución del trámite.

##### **Artículo 3°.- Agotamiento de la Vía Administrativa**

Tratándose de la revisión de la publicación de un listado de trabajadores beneficiarios de una Ley que estableció beneficios excepcionales y el procedimiento de calificación para acceder a ellos, se considera agotada la vía administrativa.

Lo dispuesto en este artículo se aplica también a las publicaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 347-2005-TR, 059-2005-TR y Resolución Suprema No. 021-2003-TR.

**Artículo 4°.- De las plazas presupuestada vacantes publicadas**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley No. 28299, en tanto la Resolución Suprema No. 007-2004-TR sólo autoriza a la Comisión Ejecutiva creada por Ley No. 27803 a revisar la tercera lista de trabajadores aprobada por la Resolución Suprema No. 021-2003-TR, la relación de plazas presupuestadas vacantes efectuada en dicha resolución mantiene su validez.

**Artículo 5°.- Derogación**

Déjense sin efecto los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución Suprema No. 021-2003-TR.

**Artículo 6°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Justicia

Rubrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la Republica

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro De Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia